

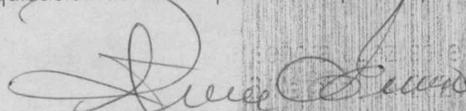
CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios durante los días 05 al 9 y los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, por haber realizado turno de control de garantías durante durante la vacancia judicial de Semana Santa, los días del 27 de marzo de 2021, al 04 de abril de 2021, de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-27 de fecha 26 de marzo de 2021 y los días 12 y 13 de abril de 2021, por cumplir turno de fin de semana los días 10 y 11 de abril de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-5 de fecha 6 de enero de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Cimitarra, 13 de abril de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de mínima 2017-00149-00, para lo que estime conveniente ordenar, con relación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado y las costas - Cimitarra, 19 de abril de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Abril (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012017-00149-00
DEMANDADO: EDGAR SAIN ROJAS VEGA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

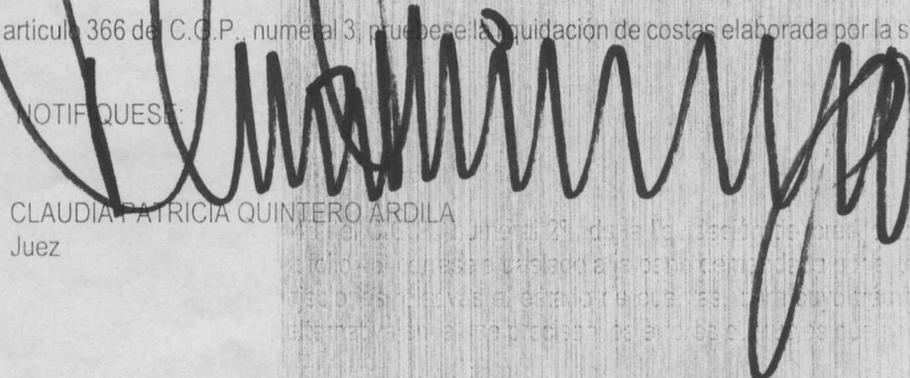
NOMBRE DE ENCISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 45, córrase e traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedara en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., numeral 3º, puede ser la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

NOTIFQUESE:

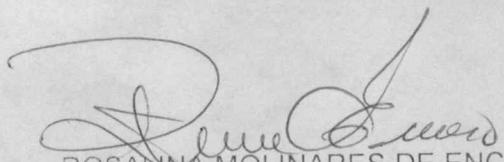

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012017-00149-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: EDGAR SAIN ROJAS VEGA

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	215.043.00
VALOR ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	187.000.00
VALOR ENVIO NOTIFICACION POR AVISO.....	\$	150.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$	552.043.00

Cimitarra, 05 de abril de 2021


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria